



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-55313995--APN-DGTYA#SENASA SE DA POR ASIGNADA TRANSITORIAMENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 Y POR SEIS MESES LAS FUNCIONES DE DIR. CENTRO REGIONAL METRO. DE LA DNO DEL SENASA A LA LIC. MARIA EUGENIA LOPRESTI - SENASA

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-55313995--APN-DGTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, aprobado por la Ley N° 27.591 prorrogado en los términos del Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre 2021,; los Decretos Nros. 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007; la Decisión Administrativa N° 1.881 de fecha 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.881 de fecha 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, se

aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, posteriormente, por la Decisión Administrativa N° 47 de fecha 1 de febrero de 2021 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Directivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del mentado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007, correspondientes a la Dirección Nacional de Operaciones.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la Dirección de Centro Regional Metropolitano de la Dirección Nacional de Operaciones del aludido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y a fin de no resentir las actividades propias del mismo, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo, a la agente de la Planta Permanente, Licenciada en Gestión de Políticas Públicas Da. María Eugenia LOPRESTI (M.I. N° 21.176.696).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por los Artículos 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, cumpliendo la citada agente con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio faculta a los Ministros a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2022 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Centro Regional Metropolitano dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Función Directiva III, a la Licenciada en Gestión

de Políticas Públicas Da. María Eugenia LOPRESTI (M.I. N° 21.176.696), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico, Grado 4 (e1), Tramo Superior, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.